



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2014
00575)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas por los Decretos 5017 del 28-12-2009 y 1871 del 27-05-2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del Artículo 7º del decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad y reasignar y distribuir las funciones de los empleados públicos o trabajadores de la entidad entre los distintos procesos, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que Instituto Nacional de Cancerología, como parte de sus compromisos misionales, desarrolla programas de postgrado en diversas áreas de la oncología, teniendo como sede el Instituto y avalados por varias universidades.

Que los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas académicos participan en un proceso de selección que se realiza en conjunto entre el Instituto Nacional de Cancerología ESE y la Institución de Educación Superior (IES) en convenio. Al ser aceptados, deben cumplir los requisitos de matrícula establecidos por su universidad. Dicha matrícula implica su incorporación como estudiantes a la IES con lo que adquieren el compromiso de cumplir sus estatutos y reglamento general.

Que de la misma forma, los estudiantes deben cumplir con la reglamentación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE ya que la mayor parte de estos

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

programas se desarrolla en el esta institución. Para efectos del presente reglamento estos estudiantes se denominarán estudiantes de postgrados institucionales.

Que adicional a lo anterior, el Instituto Nacional de Cancerología ESE recibe constantemente estudiantes de pregrado y postgrado de medicina y otras áreas de la salud de IES de todo el país con las cuales existen convenios docencia-servicio. Para efectos del presente reglamento estos estudiantes se denominarán estudiantes rotatorios.

Que toda rotación por el Instituto debe estar previamente aprobada por el área de Formación y Práctica con el visto bueno del jefe del grupo o programa respectivo y amparado por convenios docencia-servicio entre las partes, regidos por la reglamentación vigente.

Que de acuerdo a lo señalado, se hace necesario establecer un reglamento estudiantil de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes que ingresan a su formación en el Instituto Nacional de Cancerología ESE, a través de los convenios docencia-servicio que se celebran con las diferentes IES

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO: La presente resolución establece el reglamento estudiantil; derechos y obligaciones que deben cumplir los estudiantes que ingresan a las prácticas de formación en los programas de pre y postgrado en el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, en desarrollo de los convenios docencia-servicio que se celebran con las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

PARÁGRAFO.- Todo estudiante que asiste al Instituto mediado por uno de estos convenios deberá acogerse al reglamento estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERECHOS GENERALES DE TODOS LOS ESTUDIANTES QUE ASISTEN AL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - ESE.

Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

1. Recibir un trato digno y adecuado por parte de sus profesores, compañeros, directivas y todos los miembros del Instituto.
2. Expresar libremente sus ideas.
3. Participar constructivamente en el desarrollo institucional.
4. Exigir un alto nivel académico en todas las actividades que se desarrollen en el Instituto Nacional de Cancerología - ESE durante su formación.
5. Utilizar los recursos que el Instituto Nacional de Cancerología - ESE pone a su disposición durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

6. Solicitar constancias de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Ser evaluado en forma oportuna, imparcial y objetiva de acuerdo con sus destrezas, conocimientos y aptitudes, de acuerdo al pensum académico propuesto y en la forma fijada para la calificación y conocer a tiempo los resultados de su evaluación.
8. No ser discriminado en su formación y práctica, permitiéndosele en igualdad de condiciones, el acceso al conocimiento intelectual y práctico, conforme la delegación determinada.
9. A que se presuma su inocencia en todas las actuaciones y a no ser sancionado sin el debido proceso en el que se le garantice el derecho a la defensa y contradicción.
10. Presentar a las autoridades del Instituto Nacional de Cancerología - ESE, peticiones respetuosas y obtener pronta y completa respuesta.
11. Hacer uso de los recursos en defensa de sus derechos y legítimos intereses.
12. Utilizar los recursos que el Instituto Nacional de Cancerología coloque a su disposición y sean necesarios para el proceso formativo.
13. Solicitar al docente revisión de su calificación y a los entes respectivos según la normatividad de su IES y el reglamento del INC.
14. Hacer uso de la Biblioteca, conforme la reglamentación respectiva.
15. Los estudiantes de postgrados institucionales tienen derecho a utilizar el parqueadero del Instituto, siempre y cuando se cuente con cupos disponibles en el mismo.
16. Los estudiantes de postgrados institucionales que correspondan a primera especialidad médico-quirúrgica tendrán derecho a almuerzo en los días hábiles.
17. Los demás estipulados en el reglamento de la Institución de Educación Superior en convenio respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: DEBERES GENERALES DE TODOS LOS ESTUDIANTES QUE ASISTEN AL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - ESE.

Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Conocer, cumplir y respetar el reglamento, disposiciones internas y normatividad de la IES ante la cual está matriculado.
2. Conocer y cumplir la reglamentación interna que existe en la Institución para estudiantes, los reglamentos generales para todos los usuarios, en especial el código de ética vigente, el horario de las prácticas, horario de atención al público.
3. Conocer y cumplir la reglamentación interna en relación al uso del carné institucional, bibliotecas, manipulación y cuidado de equipos, bioseguridad y tránsito en lugares especiales como salas de cirugía o zonas controladas, procedimiento en caso de pérdida o afectación de algún mueble, ensere o equipo que se encuentre a su cargo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO, DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

4. Participar del proceso de inducción programado por el Grupo Área Formación y Práctica, como requisito para iniciar su actividad académica.
5. Presentarse ante el coordinador del área respectiva al comenzar su actividad académica y cumplir con las indicaciones que de él reciba.
6. Cumplir a cabalidad con las actividades académicas y asistenciales que le sean asignadas.
7. Atender a los pacientes inscritos en el Instituto. En ningún momento podrán recibir dinero a título personal, y por lo tanto no deben atender a ningún paciente como particular dentro de la Institución.
8. Brindar un trato adecuado a los pacientes y sus familiares.
9. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material didáctico, los enseres, insumos, equipos, dotación e instalaciones del Instituto.
10. Dar testimonio del buen nombre de la institución mediante sus actitudes y valores.
11. Observar el conducto regular en todas las actuaciones de carácter académico y administrativo que adelante en el Instituto Nacional de Cancerología - ESE.
12. Usar cuando sea el caso, los elementos de protección necesarios.
13. Vestir en forma adecuada de manera que guarde el decoro y la imagen del Instituto Nacional de Cancerología y la IES a la que se encuentra matriculado.
14. Asistir oportunamente a las reuniones académicas, de bienestar o cualquier otra a la que se le cite y tenga relación con su proceso de formación.
15. Cumplir con las instrucciones de los docentes y acatar las recomendaciones para la adecuada formación y práctica.
16. Cumplir con las obligaciones constitucionales, legales y demás normas que apliquen.
17. Prestar los servicios asistenciales con el más alto sentido de la ética, la oportunidad, eficiencia y calidad de acuerdo con el mejor criterio científico y técnico.
18. Cumplir con las disposiciones y protocolos en el manejo, cuidado y diligenciamiento –si es el caso- de las historias clínicas, en especial las consignadas en la ley 23 de 1981, la resolución 1995 de 1999, la ley 1518 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las sustituyen, reglamenten o modifiquen.
19. Mantener la reserva de los datos o información sensible de los pacientes y asegurar que estos mismos no sean de acceso a personas no autorizadas.
20. Establecer las mejores relaciones interpersonales con sus docentes, compañeros de estudio o labores, servidores públicos, contratistas y usuarios del Instituto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

21. Portar el carné institucional en lugar visible y entregarlo a la finalización de su práctica.
22. Conocer y aplicar los protocolos y guías de manejo institucionales en los procedimientos.
23. Abstenerse de hacer fraude, plagio, falsedad, alteración de la realidad o inducir a otro a hacerlo.
24. No consumir o usar alcohol, tabaco y sus derivados, y drogas o sustancias psicoativas no terapéuticas en el Instituto Nacional de Cancerología - ESE.
25. Las demás que le sean dadas en forma verbal, escrita o estén consignadas en cualquier clase de acto administrativo que regule el comportamiento o actitud de los visitantes y usuarios del Instituto Nacional de Cancerología - ESE.

ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN GENERAL PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADOS INSTITUCIONALES.- INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN:

1. El proceso de inscripción a los programas que ofrece el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, se realiza en cada Institución de Educación Superior, para lo cual deben consultarse los requerimientos propios de cada una de ellas, según el programa académico de interés.
2. Cada Institución de Educación Superior realiza la verificación de requisitos y cita a un examen de conocimientos, con el fin de llevar a cabo la preselección de los estudiantes.
3. Los aspirantes que pasen el examen de admisión según la normatividad de cada universidad, son citados al Instituto Nacional de Cancerología - ESE a una entrevista y/o a una jornada de rotación por el servicio. Estas actividades son evaluadas por el coordinador y miembros de cada grupo según el programa respectivo, con el apoyo de un miembro del Grupo de Salud Mental del Instituto o de la Universidad.
4. Los resultados de este proceso de selección son informados a cada universidad y presentados al Comité de Educación Médica del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO INSTITUCIONALES:

1. Los estudiantes deben permanecer en la Institución en el horario y turnos asignados, de la siguiente forma:
 - a. El horario de los programas de postgrado institucionales es de tiempo completo y se debe acordar con cada coordinador de programa, teniendo en cuenta un máximo de 66 horas semanales. Cualquier modificación específica de este horario debe contar con el visto bueno del coordinador del servicio.
 - b. Los fines de semana y días feriados deben asistir al Instituto Nacional de Cancerología - ESE con el fin de cumplir las actividades asistenciales y deben dejar encargados los pacientes que requieran evaluación posterior por los especialistas de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

turno. Para esto se debe elaborar mensualmente un listado de turnos de asistencia para fines de semana y días feriados y hacerla llegar a la Subdirección de Atención Médica y Docencia.

c. Se programarán además turnos de disponibilidad de 24 horas, ya que en cualquier momento podría ser necesaria la comunicación telefónica o la presencia de alguno de los estudiantes en el Instituto Nacional de Cancerología - ESE. Mensualmente se elaborará el listado de disponibilidades y será enviado a la Subdirección de Educación Médica y Docencia.

2. Uno de los especialistas en entrenamiento del grupo quirúrgico será designado como jefe de residentes y será responsable de realizar mensualmente la lista de turnos de los residentes de cirugía general rotantes en el Instituto Nacional de Cancerología - ESE y hacerla llegar oportunamente al Grupo Área de Formación y Práctica y a la Subdirección de Educación Médica y Docencia. Debe velar por el cumplimiento de la misma, dar visto bueno a los cambios en la programación e informar sobre cualquier irregularidad que detecte.

3. Anualmente se realizará la elección de representante y suplente de los estudiantes ante el Comité de Educación Médica. Esta elección se realizará por un mecanismo de postulación y votación entre los mismos estudiantes. Es responsabilidad del representante de los estudiantes asistir a todas las sesiones del Comité de Educación Médica y canalizar ante él las inquietudes de sus compañeros.

4. Cada estudiante de postgrados institucionales tiene el derecho de postular su nombre y ser elegido como representante estudiantil ante el Comité de Educación Médica, y/o de participar en la elección de dicha representación.

5. Cada dos meses se realizará una reunión de bienestar, según programación organizada por parte del Coordinador del Grupo Área Formación y Práctica, de asistencia obligatoria para los estudiantes de postgrados institucionales. En dicha reunión se tocarán temas concernientes al desarrollo de los programas, dificultades académicas y/o administrativas, bienestar estudiantil y demás inquietudes que puedan tener los estudiantes sobre el desarrollo de sus programas.

ARTÍCULO SEXTO: PROCESO ACADÉMICO.- EVALUACIONES Y CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADOS INSTITUCIONALES:

1. La asistencia a todas las actividades académicas es un deber del estudiante. La ausencia injustificada así como los incumplimientos en horarios establecidos o la inasistencia a reuniones de carácter obligatorio serán sancionadas, conforme se establece más abajo.

La inasistencia justificada no elimina la falla.

La pérdida por fallas de una rotación se verificará de acuerdo al reglamento de cada IES en convenio.

2. Todas las rotaciones que realice el estudiante recibirán una calificación por parte del docente o docentes a cargo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

La nota mínima aprobatoria será acorde a la normatividad vigente de cada IES en convenio.

3. La evaluación de cada rotación se divide en habilidades, capacidades, y conocimientos. Cada una de estas, lo mismo que la sumatoria final, debe ser aprobatoria.

4. Acorde a lo contemplado en el documento de cada programa académico, se realizará un examen un semestral semestral escrito u oral, con fechas previamente establecidas que deben ser conocidas por el estudiante de postgrado. Se pueden elaborar los exámenes adicionales que cada servicio considere apropiado, en forma individual o colectiva.

5. Los estudiantes de programas institucionales pueden tener dentro de su programa rotaciones por otras entidades hospitalarias según convenios docencia-servicio con que cuente cada IES. Durante estas rotaciones el estudiante deberá ceñirse al reglamento académico y disciplinario de cada Institución.

6. La realización de rotaciones electivas o extramurales internacionales se ajustará a lo planteado en cada programa específico. Para su aprobación el estudiante deberá solicitar su autorización tanto al comité de educación médica del Instituto Nacional de Cancerología - ESE como al comité respectivo de su universidad. Si alguno de estos dos requisitos no se cumple, el estudiante no podrá desplazarse a realizar la rotación planteada.

7. Si un estudiante de programas institucionales pierde una rotación deberá repetirla inmediatamente o durante el mismo período académico y debe obtener nota aprobatoria.

Si el estudiante pierde por segunda vez una rotación o pierde dos rotaciones en un mismo período académico se someterá a decisión del Comité de Educación Médica la sanción a seguir o la pérdida del programa, teniendo en cuenta para ello el reglamento propio de cada universidad. Igual procedimiento se realizará en el caso en que el estudiante pierda por segunda vez el examen semestral.

8. Cada estudiante está en la obligación de realizar un proyecto de investigación enmarcado dentro de las líneas de investigación institucionales o vincularse a uno que se encuentre en ejecución, para lo cual contará con la asesoría de un tutor temático y un tutor metodológico. El protocolo de investigación debe estar escrito durante el primer semestre del programa académico, para lo cual el estudiante debe seguir los lineamientos del Procedimiento de Investigación Institucional con asesoría del Grupo de Investigación Clínica. De allí en adelante desarrollará el proyecto según cronograma y metas pactadas con sus tutores. Semestralmente debe recibir una nota que será el promedio de las calificaciones individuales otorgadas por los tutores metodológico y temático del proyecto. Se aclara que se permiten máximo dos estudiantes por proyecto de investigación, cada uno de los cuales debe tener cronograma y tareas diferentes.

9. El estudiante de programas institucionales podrá participar en más de un proyecto de investigación, si el jefe de grupo así lo autoriza. Esto se tendrá en cuenta en el momento de calificar su proceso.

10. Cada estudiante deberá escribir durante su programa un artículo científico y este debe ser aprobado para su publicación en una revista científica. Adicionalmente, la elaboración y sometimiento de cualquier producción científica adicional, la presentación

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

de posters o trabajos orales en congresos nacionales o internacionales son también estimuladas y tenidas en cuenta en el momento de calificar su proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERMISOS Y LICENCIAS.- COMPETENCIA PARA OTORGARLOS:

1. Los permisos por un (1) día pueden ser concedidos por parte del jefe del grupo o programa. Permisos hasta tres (3) días deben solicitarse ante la oficina de Formación y Práctica, con el visto bueno del jefe de programa respectivo.
2. Los permisos para asistencia a congresos o cursos deben solicitarse por escrito al área de Formación y Práctica con mínimo un (1) mes de anticipación, con el visto bueno del jefe del grupo en donde estén rotando y el jefe del programa. Para conceder el permiso se tendrá en cuenta la pertinencia del congreso o curso con el programa académico que esté realizando el estudiante. Se podrá tramitar ante el INC algún apoyo económico para que el estudiante asista a eventos o realice presentaciones. Dicho apoyo económico se evaluará para cada caso específico y según disponibilidad presupuestal.
3. Las incapacidades médicas deben estar plenamente justificadas por escrito. El estudiante debe avisar a la jefatura de su programa o grupo y a la Coordinación de Formación y Práctica dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de las mismas.
4. Las licencias se deben solicitar ante el área de Formación y Práctica por medio de comunicación escrita que traiga el visto bueno del coordinador del programa. Los tiempos máximos de licencia de cada programa se ajustarán al reglamento de cada universidad.

Estas licencias serán sometidas para su aprobación ante el Comité de Educación Médica y posterior a ello se comunicará a la Universidad la decisión.

ARTÍCULO OCTAVO: VACACIONES:

Las vacaciones de los estudiantes de programas institucionales se deben ajustar a la siguiente normatividad:

1. Deben ser planeadas desde un comienzo por el jefe del respectivo programa y solicitadas por escrito ante la oficina de Formación y Práctica, con el visto bueno del jefe de programa o grupo.
2. El período concedido de vacaciones se ajustará al reglamento estudiantil de cada universidad en convenio y a la normatividad vigente sobre vacaciones para trabajadores con exposición a radiaciones ionizantes, si es el caso.
3. No está permitido tomar las vacaciones durante las rotaciones extramurales.
4. No está permitido acumular vacaciones de un periodo académico a otro.

ARTÍCULO NOVENO: PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES DE POSTGRADOS INSTITUCIONALES:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Para ser promocionados al siguiente nivel de su programa, los estudiantes de programas institucionales deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido y aprobado las rotaciones asignadas durante el año teniendo en cuenta la nota mínima aprobatoria consignada en el reglamento de cada universidad.
2. Estar vinculados a un proyecto de investigación y tener nota aprobatoria semestral del mismo.
3. Tener nota aprobatoria de los exámenes semestrales.

El coordinador del Grupo Área Formación y Práctica será el encargado de presentar ante el Comité de Educación Médica los candidatos a promoción y durante este se aprobará o no la misma, según se verifique el cumplimiento de los requisitos. Posteriormente se procederá a informar mediante oficio a la Universidad respectiva los resultados del comité.

PARÁGRAFO UNO: Para ser certificados, los estudiantes de programas institucionales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido y aprobado las rotaciones asignadas durante el programa académico, teniendo en cuenta la nota mínima aprobatoria consignada en el reglamento de cada universidad.
2. Tener notas aprobatorias, tanto semestrales como final, de su proyecto de investigación.
3. Entregar el producto final del proyecto de investigación, según cronograma y metas pactadas al principio del mismo y siguiendo los lineamientos publicados en el "Instructivo para entrega de trabajos de grado para especialistas en entrenamiento y residentes del Instituto Nacional de Cancerología - ESE".
4. Entregar debidamente firmado el formato para autorización de consulta de tesis.
5. Diligenciar el formato: Actualización de datos especialistas.
6. Entregar la carta de aceptación para publicación del artículo escrito durante el programa o copia de la publicación del mismo.

PARÁGRAFO DOS: El coordinador del Grupo Área Formación y Práctica será el encargado de presentar ante el Comité de Educación Médica los candidatos a certificación y durante este se aprobará o no la misma según se verifique el cumplimiento de los requisitos, y se informará a la Universidad respectiva, quien es el único ente con la potestad de realizar la certificación definitiva.

PARÁGRAFO TRES: Además de los requisitos anteriores, el estudiante debe estar a paz y salvo con la biblioteca, archivo de historias clínicas, servicios generales, inventario entregado, si es el caso y del Grupo Área de Formación y Práctica del Instituto Nacional de Cancerología.

PARÁGRAFO CUATRO: Los estudiantes de posgrados institucionales tendrán como tiempo límite doce (12) meses, contados a partir de la fecha de culminación de su período académico, para cumplir con los requisitos exigidos para certificación. La conducta a

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

seguir al vencimiento de este término será analizada individualmente en el comité de educación médica y según el reglamento de cada IES.

ARTÍCULO DÉCIMO: EXALTACION DE MÉRITOS PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES:

Es importante destacar el esfuerzo de los estudiantes que durante su entrenamiento sobresalgan. Al estudiante que tenga un promedio académico de mínimo el 98% de los valores de los promedios de los dos años previos, siempre y cuando este sea superior o igual a 4.5, se le entregará un diploma que lo acreditará como estudiante de postgrado institucional distinguido y le será entregado en la sesión solemne de grados colectivos. En caso de ser necesario, se tendrá en cuenta al estudiante que se haya destacado por su participación en trabajos de investigación, publicaciones en revistas indexadas, premios y/o participación con plencias en congresos.

Adicionalmente se entregará otro diploma como estudiante de postgrados institucionales distinguido a aquel que se destaque por sus calidades humanas, según concepto de sus profesores, enfermería, los pacientes y sus compañeros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REGLAMENTACIÓN GENERAL PARA ESTUDIANTES ROTATORIOS.- INGRESO AL INSTITUTO:

Cada estudiante debe presentarse al área de Formación y Práctica el primer día hábil de su rotación a las 7:00am, con carta de presentación de la universidad, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estudiantes de pregrado: datos de identificación, número de documento de identidad, afiliación a EPS, vacunas al día de hepatitis B.
2. Estudiantes de postgrado: además de los requisitos de los estudiantes de pregrado, se debe incluir la especialidad y nivel que cursa el estudiante y la ARP a la cual se encuentra afiliado.
3. Los estudiantes que van a rotar en las áreas de medicina nuclear, radiología, radioterapia y física médica, deben traer dosímetro.
4. Todos los estudiantes de postgrado de medicina deben tramitar el registro médico de salud del distrito.

Con esta información se procederá a ingresar al estudiante a la base de datos y a efectuar una serie de procedimientos de tipo administrativo.

Se aclara que no se ofrecerá hospedaje dentro de la Institución ni servicio de parqueadero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES ROTATORIOS:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

1. Los estudiantes rotatorios deben asistir a la reunión de inducción según programación, donde se les explicarán las generalidades del sistema de historias clínicas, las características de la rotación y sus deberes y derechos durante su estancia en la Institución.

2. El primer día de su rotación deben presentarse ante el coordinador de cada servicio, quien les dará las pautas generales de la rotación y las obligaciones académicas y asistenciales que deberán desarrollar.

3. Deben conocer y cumplir la reglamentación interna en relación a uso del carné institucional, bibliotecas, habitaciones de descanso para turnos nocturnos, manipulación y cuidado de equipos, bioseguridad y tránsito en lugares especiales como salas de cirugía y zonas controladas.

4. En algunas rotaciones es necesario que los estudiantes realicen turnos nocturnos y/o en fines de semana. Dichos turnos no deben sobrepasar las 12 horas consecutivas.

La organización de los mismos será responsabilidad del coordinador del servicio o del jefe de residentes. Cualquier cambio de turno debe ser informado al coordinador respectivo con al menos 24 horas de anticipación, dejando constancia escrita del mismo.

5. Los estudiantes que realizan turnos nocturnos tienen derecho a desayuno, almuerzo y cena según la programación y a utilizar el área de descanso diseñada para tal fin.

6. Los estudiantes de postgrados médicos deben estar de disponibilidad completa durante su rotación en el Instituto Nacional de Cancerología ESE, para lo cual han de ser eximidos de actividades por fuera de ella. Cualquier permiso que necesite el estudiante deberá tener visto bueno del coordinador respectivo.

7. Los estudiantes de postgrados médicos en primera especialidad y los estudiantes de medicina cursando internado, tienen derecho a almuerzo en días hábiles.

8. En las rotaciones que sea necesario, los estudiantes deben asistir en fines de semana y festivos para realizar la evolución diaria de los pacientes hospitalizados. El estudiante no podrá salir de la Institución hasta que deje al día todas las actividades concernientes a la evolución. Para el caso de los residentes de cirugía general, uno de ellos, diferente al que se encuentra de turno y según programación definida por el jefe de residentes, deberá quedarse mínimo hasta la 1:00 pm en estos días y antes de irse, entregar los pendientes a su compañero de turno del área quirúrgica.

9. Los estudiantes deben realizar turnos de disponibilidad según programación en las rotaciones que así lo requieran, para ello el coordinador del servicio elaborará mensualmente la lista de disponibilidades y hacerla llegar a la Subdirección de Atención Médica y Docencia. Cuando un estudiante esté de disponibilidad podrá ser llamado para que asista al Instituto Nacional de Cancerología - ESE o dé algún tipo de concepto telefónico.

10. Al terminar la rotación, el estudiante debe devolver el carné y ponerse a paz y salvo con el Instituto Nacional de Cancerología - ESE.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Para la evaluación de los estudiantes rotatorios se utiliza el formato de calificación propio de la Universidad que el estudiante debe aportar, o en su defecto, el formato de evaluación institucional.

La nota mínima aprobatoria será la respectiva según la universidad y el programa académico correspondiente del estudiante.

Las calificaciones deben ser remitidas por los coordinadores al área de Formación y Práctica al terminar cada estudiante su rotación, para su posterior envío a las IES. Las notas en ningún caso serán entregadas a los estudiantes.

Si el estudiante pierde la rotación, no podrá repetirla en el Instituto, ya que por capacidad instalada docente no se puede garantizar un nuevo cupo de rotación para el mismo estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ASPECTOS DISCIPLINARIOS COMUNES A ESTUDIANTES DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y ROTATORIOS – CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

Las faltas al reglamento académico interno de la Institución por parte de los estudiantes de pre y postgrado, serán calificadas así:

1. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. Retraso injustificado en la presentación al Instituto menor de una (1) hora.
- b. Incumplimiento en horarios de salida del Instituto menor de una (1) hora.
- c. Omisión en elaboración de fórmulas, órdenes médicas, exámenes de patología o laboratorio, o cualquier otra asignación.
- d. Deficiencias en la presentación personal.

2. FALTAS GRAVES

Se consideran falta de graves las siguientes:

- a. Omisión en la respuesta oportuna de interconsultas.
- b. Incumplimiento injustificado en el horario de entrada o salida del Instituto mayor de una (1) hora.
- c. Abandono injustificado del lugar de desempeño, trastornando las actividades del servicio y recargando el trabajo sobre los demás miembros del grupo.
- d. Demora injustificada en el ingreso al área quirúrgica cuando esté programado para dicha actividad.

X

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

- e. Demora injustificada en la atención del llamado del servicio de urgencias durante los turnos asignados. Si la demora produce alteraciones o se agrava un paciente por dicha razón, se considerará falta gravísima.
- f. Ausencia injustificada del Instituto por más de 24 horas.
- g. Inasistencia o abandono no justificados del turno asistencial.
- h. Omisión de las notas de evolución en las historias clínicas.
- i. Ausencia injustificada de las reuniones científicas de la Institución
- j. Agresión verbal a cualquier miembro de la Institución, estudiante, contratista o usuario.

3. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

- a. Sustracción o hurto de elementos pertenecientes a la Institución, o a cualquiera de sus miembros, paciente, contratista o usuario.
- b. Agresión física y verbal a cualquier persona dentro de la Institución.
- c. Maltrato físico y verbal hacia cualquier paciente.
- d. Falsedad en la elaboración de historia clínica, pruebas de examen, trabajos científicos o cualquier documento relacionado con su formación y práctica y que sirve de medio de prueba.
- e. Consumo de estupefacientes y/o alcohol dentro de la Institución.
- f. Actos relacionados con faltas a la ética, la honestidad, transparencia, moralidad
- g. Cualquier acto que altere gravemente el orden interno del Instituto Nacional de Cancerología ESE y afecte la prestación del servicio con peligro o lesión a la salud de los pacientes.
- h. Cualquier acción u omisión que se tipifique como hecho punible descrito en el Código Penal Colombiano, realizado con dolo o culpa grave en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología - ESE.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SANCIONES:

Las faltas disciplinarias arriba descritas se sancionarán de acuerdo a su modalidad y gravedad, de la siguiente manera:

- 1. Las FALTAS LEVES serán sancionadas con cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a. Llamado de atención verbal por parte del jefe del servicio, si la falta no ha alterado el orden interno del Instituto Nacional de Cancerología - ESE, ni perturbado el servicio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

b. Llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida, cuando la falta altere el orden del Instituto Nacional de Cancerología y perturbado el servicio así sea en forma leve.

2. Las FALTAS GRAVES, Serán conocidas por el Coordinador del Grupo Área de Formación y Práctica quien podrá imponer una de las siguientes sanciones:

a. Previo concepto del Comité de Educación Médica, suspensión del programa o rotación por un período entre uno (1) y quince (15) días, si la falta no alteró gravemente el orden interno del instituto ni causó traumatismos en la prestación del servicio.

b. Si la falta alteró el orden público institucional o afectó la prestación del servicio, la suspensión será entre dieciséis (16) y treinta (30) días.

En ambos casos, la suspensión implica el aplazamiento de su período de entrenamiento por el mismo tiempo sancionado y la elaboración de algún trabajo o monografía de acuerdo con el jefe del respectivo programa.

3. Las FALTAS GRAVISIMAS, serán siempre informadas al comité de Educación Médica quien determinará la sanción a sugerir tal como la suspensión temporal superior a treinta (30) días o definitiva del programa, situación que se debe llevar a la Universidad para tomar la decisión ajustada al reglamento de la misma. Esta decisión se le comunicará al estudiante por escrito, por parte de la Universidad y la jefatura de Formación y Práctica del Instituto.

En caso que la falta de GRAVÍSIMA sea cometida por un estudiante rotatorio, previa evaluación del caso por el comité de Educación Médica, se suspenderá la rotación. Dependiendo de la falta se determinará si dicho estudiante podrá volver a la Institución en el futuro. Se comunicará dicha situación a la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

Para la verificación, calificación e imposición de las sanciones aquí establecidas se deberá garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción conforme lo dispone el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, en congruencia con la ley 1437 de 2011 y, en especial conforme al siguiente procedimiento:

1. Conocido cualquier desconocimiento de los deberes o extralimitación de los derechos, el competente dará traslado de la queja, informe o hallazgo al estudiante para que en un término de cinco (05) días hábiles, manifieste por escrito los descargos, presente o solicite la pruebas que pretenda hacer valer.

2. El Competente evaluará la solicitud de pruebas y si las considera oportunas, pertinentes, conducentes y necesarias, las practicará en un periodo no superior a diez (10) días hábiles a partir de la solicitud. Si en dicho tiempo no las pudo recaudar, podrá justificar y extender este término por cinco (05) días más improrrogables.

3. El instructor colocará a disposición del estudiante el expediente administrativo por un término de tres (3) días hábiles para que presente sus consideraciones finales.

4. Vencido este término se resolverá por quien tenga a cargo la investigación en un término que en ningún caso podrá superar los diez (10) días hábiles.

X

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO; DOCENCIA-SERVICIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- EXPULSIÓN:

Compete a los decanos de la universidad juzgar sobre las causales de expulsión, previo estudio detenido de cada caso por parte del comité de Educación Médica del Instituto y posteriormente de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REINGRESO:

El reingreso a un programa de postgrado institucional podrá ser aceptado después de un retiro voluntario que haya ocurrido contando con la aprobación del comité de educación médica del Instituto y de la universidad, y se podrá efectuar dentro de los tres (3) siguientes años a partir de la fecha de retiro, siempre y cuando esto sea acorde al reglamento de cada universidad. La solicitud deberá ser presentada ante el comité de educación médica quien será el ente encargado de dar su aprobación o no y posteriormente se remitirá a la universidad. Se analizará cada caso en forma individual.

El estudiante que ha sido excluido definitivamente de un programa, por razones académicas o disciplinarias, no podrá ser admitido de nuevo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES:

Aquellos asuntos o trámites no contemplados en este reglamento serán sometidos a consideración del Comité de Educación Médica del Instituto Nacional de Cancerología ESE, quien luego del análisis de cada caso tomará una decisión y recomendará las acciones de mejora, adopción de medidas, establecimiento de políticas o lineamientos para casos similares.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN: Publíquese esta resolución en la página de internet del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, para conocimiento general.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

14 AGO 2014

RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General

Dg/RHMM/Asesor de la Dirección/JNR/Jnr.

